

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente proyecto de ley:

- **El Proyecto de Ley 6054/2020-CR**, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, autor congresista Moisés Gonzales Cruz, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el lunes 7 de junio de 2021, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6054/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Lenin Abraham Checco Chuauca y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo cuarta sesión extraordinaria efectuada el lunes 7 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 6054/2020-CR**, fue presentado el 24 de agosto del 2020 al Área de Trámite Documentario y remitido el 31 de agosto del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2. Opiniones:

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

- a) Mediante Oficio N° 776-2020-2021/CDRGLMGE-GVT-CR de fecha de 14 de septiembre del 2020, se solicitó opinión técnica al Gobierno Regional de Cajamarca respecto del Proyecto de Ley 6054/2020-CR, quien emite OPINIÓN FAVORABLE conforme se advierte del INFORME TECNICO N° 013 -2021-GRC/GRC-SGAT-AVE de fecha 18 de mayo del 2021.

1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional:

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Proyecto de Ley 6054/2020-CR, consta de artículo único, donde se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Además, es necesario precisar que la finalidad del proyecto ley, es que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una adecuada prestación de servicios por parte del Estado y alcanzar mayor desarrollo; así mismo, con la presente propuesta se busca llamar la atención de las autoridades del gobierno central respecto a la necesidad de la creación del distrito de Morro Solar, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde el Comité de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

III. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y que modifica la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

4.1. Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

- **Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

- **Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Así mismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley de Demarcación y Organización Territorial, señalan:

- Artículo 1, precisa que es objeto de la demarcación territorial, definir las circunscripciones territoriales de niveles distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.
- Artículo 3 establece que “son acciones de técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitación y rede limitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, así como la categorización y reorganización de centros poblados y cambios de nombre destinadas como acciones de normalización”
- Artículo 13 señala que “Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

4.2. Antecedentes históricos:

El ámbito propuesto para la creación del nuevo distrito de Morro Solar, se encuentra ubicado políticamente en el distrito Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, el distrito Jaén comprende una superficie aproximada de 532.25 Km² que equivale al 1.61% del territorio regional y el 10.26% del territorio provincial, según los resultados de los censos nacionales 2017 alberga a 94,153 habitantes que equivale al 7.02% de la población departamental y el 50.77% de la población provincial. Su población es mayoritariamente urbana representando el 74.57% de su población total distrital.

El origen de la ciudad de Jaén se remonta al periodo de Horizonte tardío, entre 1,000 a 1,500 años A.C. grandes asentamientos humanos se localizaron en los valles de las actuales provincias de Jaén, Bagua y San y Ignacio.

El inca Garcilaso de la Vega fue el primer cronista en señalar que el capitán Juan Porcel de Padilla fue el primero en ir a descubrir y conquistar a los Bracamoros o Pacamoros; refiriéndose a los acuerdos tomados entre Pizarro y Almagro, Garcilaso señala: “Al capitán Juan Porcel enviaron a la provincia que los castellanos llaman Bracamoros y los indios Pacamuru.”

Se presume que Porcel partió a principios de 1536, por el camino más corto y fácil, que era el de Huancabamba y Tabaconas. A principios de dicho año sobre la base de las poblaciones antes descritas en el valle denominado Buchán procedió a fundar la primera ciudad con el nombre de Jerez de la Frontera, actualmente solo queda algunos restos arqueológicos en el lugar actualmente llamado Jaén viejo, ubicado en el distrito Santa Rosa.

El nombre de la Ciudad de Jaén fue como homenaje a la ciudad de Jaén de España de donde provenían los nuevos colonizadores; a los naturales de la zona, posteriormente los lugareños le denominarían Jaén de Bracamoros en reconocimiento a los naturales de la zona, principal grupo humano originaria de la región.

La ciudad de Jaén a fines del siglo XVI e inicios del XVII sufrió una gran pérdida del potencial humano en la mayoría de los pueblos indígenas de esta parte del territorio, según el censo de 1561 los indios de Chirinos eran 4,000 y en 1,606 disminuye a 1,055, en el mismo censo de 1561 Jaén registra 2,000 indígenas, en el de 1591 descendían a 106, en el censo de 1606 la población indígena continuó disminuyendo.

Desde sus inicios del virreinato, la ciudad de Jaén perteneció al virreinato del Perú, estos territorios pasaron a formar parte del recién creado virreinato de Santa Fe, en 1717; al suprimirse este virreinato en 1723 Jaén volvió a formar parte del territorio peruano hasta 1739 junto con la Audiencia de Quito, estos territorios se incorporan al restablecido virreinato de Santa Fe o Nueva Granada.

A fines del siglo XVII los jaeneses gestionaron a la Audiencia de Quito, la autorización para cambiar la ciudad al valle de la Quintana. En 1802 por real Cedula de Maynas pasa a pertenecer el virreinato peruano.

Los pobladores de la actual ciudad de Jaén, Colasay, Chirinos y San Ignacio, entre otros el 4 de junio de 1821 declararon “proclamada la patria y jurada la gloriosa independencia”, participando al General San Martín, por conducto del Gobernador de Lambayeque y del presidente de Trujillo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

A comienzos del siglo XX Jaén fue un pueblo pequeño pese a su antigüedad, en el año 1941 la juventud Jienense marcha a las filas para defender la integridad del territorio nacional en el conflicto con el Ecuador y participan en la batalla de Zarumilla y el avance triunfante de las tropas hasta la provincia del Oro.

4.3. Ubicación de la propuesta de distrito Morro Solar:

La propuesta de creación distrital Morro Solar, se ubica la margen izquierda de la quebrada Amojú, jurisdicción del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, las altitudes varían entre los 600 msnm hasta los 780 m.s.n.m.

El espacio territorial correspondiente a la zona urbana está conformado por el sector Morro Solar y sus caseríos aledaños siguientes: San Isidro, Santa Teresita y los poblados dispersos Guayacán, La Balsa y El Oriente con un clima semi húmedo a macro termal y vegetación tipo Pradera Tropical.

La temperatura mínima mensual varía entre los 17.2 °C a 20.2 °C, la temperatura máxima varían entre los 30.8 °C a 34.2 °C, mientras que el promedio mensual oscila entre los 24.7 °C a 26.8 °C, siendo la temperatura promedio anual de 25.9 °C

Ubicación Política:

Departamento : Cajamarca
Provincia : Jaén
Distrito : Jaén
Centro Poblado : Morro Solar

Ubicación Geográfica:

Coordenadas Geográficas UTM
Latitud Sur : 05° 39' 15.84" y 05° 44' 8.85"
Longitud Oeste : 78° 44' 46" y 78° 49' 31.16"
Datum : WGS 84
Región Natural : Selva Alta.

Extensión:

La extensión territorial total del distrito de Morro Solar abarca una superficie de 22.84 Km² y un perímetro de 29.57 km.

Límites del distrito Morro Solar:

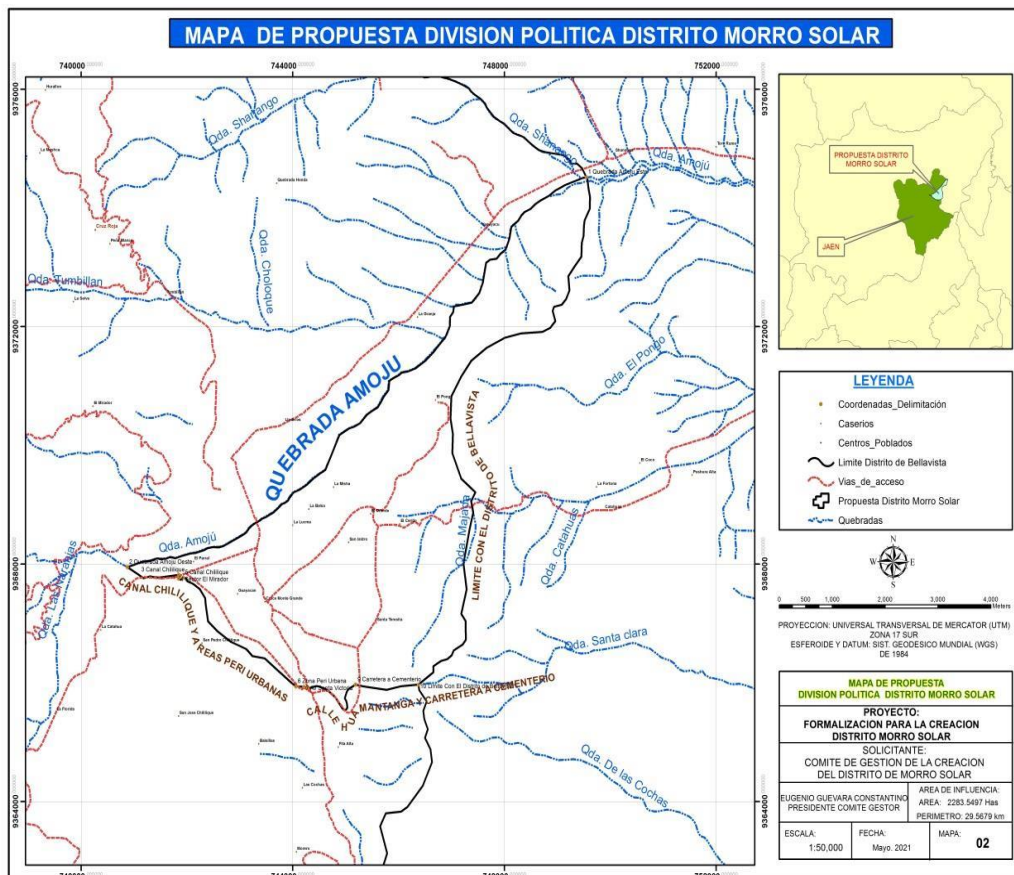
**CUADRO 01
COLINDANCIAS DEL PROPUESTO DISTRITO MORRO SOLAR**

ÁMBITO	PUNTO CARDINAL	FRONTERA DE LIMITE
MORRO SOLAR	POR EL NORTE	Limita con Jaén antiguo mediante la quebrada Amojú o río Jaén
	POR EL SUR	Limita con Jaén antiguo mediante la Av. Victoria, calle Huamantanga, carretera al cementerio Señor de Huamantanga y límite con el distrito Bellavista
	POR EL ESTE	Limita con la Av. Santa Victoria, canal Chillique, sector El Mirador.
	POR EL OESTE	Limita con el distrito Bellavista.

Fuente: Proyecto de Ley No 6054/2020-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

MAPA DEL AMBITO PROPUESTO



Fuente: Comité de gestión de la creación del distrito Morro Solar

4.3.1. Recursos Naturales:

La diversidad biológica en Morro Solar es variada, se observa la presencia de recursos naturales en fauna y flora, pese a que las actividades antropogénicas las han desplazado de sus hábitats naturales.

4.3.2. Recurso Flora y Fauna:

a) Flora:

El ámbito de Morro Solar está conformado por bosques secos amazónicos que cobijan variedades nativas de flora como: Cactáceas, orquídeas, ceibos, zapote silvestre, acerillo, entre otros los cuales impactados por la presión antrópica.

b) Fauna:

En cuanto a fauna la especie más representativa de la zona es el “Gorrión Jaeno”; así mismo encontramos variedades de reptiles, arácnidos e insectos, en el límite con el distrito Bellavista es posible visualizar venados de cola blanca.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

4.3.3. Geología

Morro Solar está conformado por suelos compuestos por bloques de roca entre 2.0 a 0.4 m de diámetro, cantos rodados, grava y gravilla, englobados en matriz arena limo arcillosa, estos bloques de roca tienen origen en rocas intrusivas (granodioritas), volcánicas (dacitas) y sedimentarias (Calizas), correspondiente a la edad cuaternaria de la serie Pleistocénica.

La edad de los afloramientos rocosos es de origen volcánico, probablemente de la formación Calipuy, comprendida entre el Terciario Superior al Terciario Medio de la Era Cenozoica, es así que las características de las rocas del subsuelo de Morro Solar pertenecen a las formaciones Calipuy, Bellavista y Tamborapa.

4.3.4. Recurso Hídrico:

Morro Solar su ubica en la margen izquierda de cuenca de la quebrada Amojún (quebrada Jaén), el cual tiene sus nacientes en las montañas de Halcón de Oro y Cruspahuasi a una altitud de 2,300 msnm aportando las quebradas San José, Huamantanga, Virginia, Cascarillas, Miraflores, Shanango, Tumbillan y Sonora de Iguaguanal, esta cuenca es tributaria del río Marañón en la cota 400 msnm.

Morro Solar y su área de influencia pertenencia a la comisión de regantes Chillique – Montegrande, este canal está revestido con concreto simple en un 50%, del cual se capta agua para consumo y riego.

4.3.5. Recurso Turístico:

En el ámbito de influencia de Morro solar tiene una rica tradición histórica que se remonta a tiempos milenarios donde encontramos a los primeros pobladores de esta parte del Perú, tras una vida nómada, se asentaron en este valle, abandonaron la pesca, caza y recolección dedicándose a la agricultura, domesticación de animales nos han dejado un rico legado arqueológico como son los restos arqueológicos de San Isidro y Monte Grande.

Monumentos arqueológicos: Monte Grande y San Isidro ubicados en el ámbito de la propuesta conforman restos arqueológicos mayormente por templos arquitectónicos que se estima una antigüedad de más de 4,000 años conformándose en una de las primeras civilizaciones de esta parte del territorio peruano, San Isidro está cobrando mucha importancia por su antigüedad, restos arquitectónicos de sus templos que en su primera fase fueron ovoides para pasar a formas más circulares en su segunda fase, lo que evidencia la evolución de su ingeniería y diseño.

4.4. Población:

El futuro distrito de Morro Solar actualmente se desprende del distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, el ámbito propuesto de creación del distrito Morro Solar, según información complementaria proporcionada por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, para el presente año Morro Solar cuenta con 23,757 habitantes; los que se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 21,336 habitantes que comprende la zona urbana de Morro Solar (propuesta de capital distrital); el resto de la población es rural y está conformado por siguientes centros poblados y poblados disperso: Monte Grande (2,421), San Isidro (373), Santa Teresita (351), La Balsa (41) y El Oriente (08) habitantes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

**CUADRO N° 02
CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE MORRO SOLAR**

CÓDIGO	CENTRO POBLADO	REGIÓN NATURAL	ALTITUD	POBLACIÓN CENSADA
	MORRO SOLAR*	Rupa Rupa	728	21336
0002	MONTE GRANDE*	Rupa Rupa	728	2421
0037	LA Balsa	Rupa Rupa	703	41
0038	EL ORIENTE	Rupa Rupa	715	8
0041	SAN ISIDRO	Rupa Rupa	734	373
0055	SANTA TERESITA	Rupa Rupa	684	351
POBLACION TOTAL				23757

Fuente: Comité de gestión de la creación del distrito Morro Solar,

*Dato poblacional obtenido del C.S. Morro Solar y P.S. Monte Grande, actualizado al 2021

4.5. Centro poblado de la futura capital propuesto

Morro Solar cumple con las funciones administrativas y actualmente destaca en el distrito Jaén con un alto volumen poblacional y servicios básicos con que cuenta. En tal sentido se propone al centro poblado Morro Solar como la capital del distrito del mismo nombre. Por otro lado, la población mayoritariamente apoya la creación distrital, que es representada por sus autoridades y respaldada por la población de los diferentes centros poblados, que aspiran se concrete la nueva creación.

Cabe precisar, que el ámbito propuesto cuenta con la infraestructura, equipamiento y servicios necesarios para la atención de sus poblaciones; sin embargo, se requiere mejorar la presencia del Estado a fin de propiciar la mejora en la calidad de vida en sus habitantes.

Asimismo, la creación del distrito Morro Solar busca garantizar la seguridad nacional; por ello, la capital del distrito responde a una ubicación estratégica además del cumplimiento de condiciones mínimas de sistemas de soporte que canalice el desarrollo socioeconómico y territorial local, regional y nacional.

Según los datos del Censo del INEI 1993, Morro Solar fue censado como urbanización con código 001503 con una población de 11,249 habitantes y 2,256 viviendas, los censos de año 2007 y 2017 registran a la población de Morro Solar como parte del núcleo urbano Jaén, en tal sentido por fuente de INEI no se puede obtener la información de población de Morro Solar en estos dos últimos censos, sin embargo el censo del Centro de Salud Morro Solar para el presente año registra 22,109 habitante, en tal sentido la tasa de crecimiento poblacional para este periodo intercensal es de 2.31% anual.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

**CUADRO N° 03
TASA DE CRECIMIENTO INTERCENSAL DE LA CAPITAL PROPUESTO**

CENSOS	HABITANTES	TASA DE CRECIMIENTO
1993	11249	2.31%
2021*	21336	

Fuente: Censos Nacionales 2017,

**Dato poblacional obtenido del C.S. Morro Solar y P.S. Monte Grande, actualizado al 2021*

4.6. Actividades Económicas:

La estructura y dinámica económica de Morro Solar está determinada directa y fuertemente por su capital físico, entendiendo como tal la riqueza de su suelo y a su ubicación estratégica, factores que le ubican como uno de los centros más importantes en la provincia de Jaén.

Ubicado en dos corredores económicos de categoría binacional:

- Eje vial transversal del Norte, que forma parte de la vía Bioceánica, ruta intermodal que une Perú con Brasil (yendo desde Paita hasta Bayóvar en el Océano Pacífico, pasando por Bagua y Puerto Sarameriza en Iquitos sobre el río Marañón y llegado hasta Manaus en Brasil por ruta navegable sobre el Océano Atlántico).
- Eje vial IV, considerado en el acuerdo binacional con Ecuador, que va desde Loja – Valladolid – Zumba y el tramo peruano: La Balsa – Namballe – San Ignacio – Jaén – Bagua Chica – Santa María de Nieva – Sarameriza.

La caracterización económica de Morro Solar definida a través de la estructura porcentual de su Población Económicamente Activa Urbana ocupada en las diferentes actividades económicas es predominante en las actividades terciarias (Servicios y Comercio), seguida de Secundaria y en menor porcentaje la primaria.

4.6.1 Actividad Agrícola:

La agricultura es la principal actividad económica de la población rural de Morro Solar. Los cultivos semipermanentes y anuales mayormente cultivos son los de pan llevar como plátano, arroz, yuca, maíz, menestras, papayas y otros frutales, destinados en gran porcentaje para autoconsumo. Las ventas se efectúan con los pocos excedentes percibiendo bajos ingresos debido a los bajos volúmenes de producción.

Cabe indicar que, si bien las actividades primarias no se realizan a gran escala en Morro Solar, la actividad económica está relacionada a la captación de mano de obra para el acopio, selección y venta principalmente de café, arroz entre otros cultivos agrícolas que en las provincias de Jaén y San Ignacio produce.

4.6.2 Actividad Pecuaria:

En Morro Solar y sus centros poblados, esta actividad es de autoconsumo conformada

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

principalmente por animales menores tales como: cuyes, pollos, gallinas, patos, pavos, peces, etc., a nivel familiar y de manera tradicional.

4.6.3 Industria:

La actividad industrial, se reduce al funcionamiento de un par de fábricas de ladrillos, textiles (producción de chompas) y de cereales.

La actividad industrial, de Morro solar se ubica con mayor incidencia en la Av. Mesones Muro, Av. Pakamuros, Av. Belaunde, Calle Hermógenes Mejía Solf, entre otras, con actividades económicas manufactureras y no manufactureras, que incluye la producción de bienes de consumo no duradero y de capital tales como: Molinos de café, Pilladoras de arroz, Panaderías, entre otras actividades de carácter industrial

4.6.4 Comercio:

Es una actividad que predomina en Morro Solar caracterizado por la presencia de establecimientos comerciales, restaurantes, hoteles, bazares, tiendas de repuestos y autopartes de vehículos menores, electrodomésticos, agro veterinarias, agroquímicos, entre otros que conjuntamente con la presencia de entidades financieras le dan el mercado dinamismo comercial a Morro Solar.

Los domingos y feriados existen una mayor demanda de productos debido a la dinámica poblacional, ya que son esos días donde los pobladores vienen de sus chacras a comercializar sus productos y para adquirir productos de sustento familiar.

4.7. Salud:

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados, caseríos y anexos del ámbito propuesto para el futuro distrito de Morro Solar se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

4.8. Educación:

Según el reporte del MINEDU el ámbito propuesto para la creación del distrito de Morro Solar cuenta con 34 Instituciones Educativas en sus tres niveles: Inicial, Primaria y Secundaria tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 05
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL FUTURO DISTRITO DE MORRO SOLAR**

CODIGO DE LOCAL	NOMBRE DEL CENTRO POBLADO	NUMERO / NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
120955	SANTA TERESITA	17504
120347	NUEVO HORIZONTE	16011 SR.DE LOS MILAGROS
120314	MORRO SOLAR	16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO
119952	MORRO SOLAR	018
120106	NUEVO HORIZONTE	055
120248	MORRO SOLAR	097
120309	MORRO SOLAR	16004
120559	MONTEGRANDE	16049 INMACULADA CONCEPCION
121304	MORRO SOLAR	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

121337	MORRO SOLAR	SAN AGUSTIN
121356	MORRO SOLAR	SAN RAFAEL
121629	MORRO SOLAR	SANTA MARIA DE LA MERCED
587251	MORRO SOLAR	446
552647	MORRO SOLAR	447
119966	MONTEGRANDE	019
537652	EL PARRAL	16824
121059	JAEN	17514
587519	LAS PALMERAS	HUELLITAS DEL SABER
119914	MORRO SOLAR	006
120205	JAEN	080
121342	MORRO SOLAR	JAEN
121554	MORRO SOLAR	FE Y ALEGRIA 22 SAN LUIS GONZAGA
121323	MONTEGRANDE	4 DE JUNIO DE 1821
773205	SANTA TERESITA	1397
587557	CHILILIQUE BAJO	082
533630	JAEN	SEÑOR JESUS
718148	JAEN	MONTESSORI SCHOOL
1609878	MONTEGRANDE	MONTEGRANDE
3897481	MORRO SOLAR	MORRO SOLAR
1599130	FUNDO SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
1599179	MORRO SOLAR	GOTITAS DE ESPERANZA
1599196	JAEN	PARDO Y MIGUEL II
3901703	EL PARRAL	ALTO PARRAL
3966059	ALTO SAN LUIS	BURBUJITAS DEL MANANTIAL

4.9. Red Vial:

Considerando el importante crecimiento de la población Jaén antiguo presenta una débil integración vial y peatonal con Morro Solar, actualmente existen cinco puentes peatonales y vehiculares sobre el río Amojú: Mesones Muro (1960), Pakamuros (1970), Manco Cápac (1984), Pardo Miguel (2000) y Orellana (1982).

A nivel de núcleo urbano se evidencia una insuficiente pavimentación vial, que generan bajo niveles de accesibilidad en áreas adyacentes centro urbano

La red vial que articula al capital propuesto con sus centros poblados está conformada por vías asfaltadas y vías afirmadas en regular estado de conservación.

4.10. Otros Servicios Públicos

Otros servicios: cuenta con el servicio de 3 cementerios (“Los Ángeles” en el barrio La Libertad, “Cruz Pata” en el barrio de Mallqui y “Barrio Castilla” en el barrio del mismo nombre.), 1 juzgado de Paz, ninguna comisaria de la PNP por el momento, más si un puesto de atención.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

Organizaciones Sociales

Las organizaciones de base existentes en Morro Solar son: Club de madres, Comités de vaso de leche, Asociación de padres de familia (APAFAS) de la Instituciones Educativas, Iglesia Católica, Iglesia Evangélica Peruana, Iglesia Alianza Cristiana y Misionera, Iglesia Evangélica Movimiento Misionero Mundial, Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, Iglesia adventista del séptimo día, Club deportivo de fútbol, Club deportivo de vóley de damas

5. Servicios Básicos:

5.1. Servicio Agua Potable y Alcantarillado:

Morro Solar tiene como fuente de abastecimiento las aguas captadas de la quebrada Amojú o río Jaén, cuya producción en época de avenida es de 2000 Lts/seg y en época de estiaje es de 1400 Lts/seg.

La captación proviene del canal Chili lique, el cual luego de seguir su proceso de potabilización es almacenado en el reservorio Morro Solar de 1050 m³ de capacidad (R-2) ubicado en el sector Morro Solar, en buen estado de conservación, cuenta con caseta de válvulas y escalera de acceso a la boca de entrada ubicada en la cúpula.

El proyecto “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Jaén de la Región Cajamarca” considero dentro de sus metas el mejoramiento hidráulico de los reservorios existentes “Morro Solar” y “Magllanal” para de esta forma proteger y optimizar a las redes de distribución realizando la instalación de válvulas de control de nivel y válvulas reductoras de presión.

El sistema de alcantarillado está administrado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento “Marañón” S.R.L. Actualmente está operando en el sistema de Alcantarillado de toda la ciudad de Jaén, presenta déficit en la cobertura.

5.2. Servicio de Energía Eléctrica:

El sistema de transmisión eléctrica de Morro Solar es administrado por ELECTROORIENTE S.A. el abastecimiento se realiza a través de las centrales hidroeléctricas El Muyo y La Pelota, desde el año 2009 proveído por el sistema interconectado Carhuaquero.

6. Evaluación de los requisitos:

**CUADRO 05
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN ARTICULO 60 DEL CRECRETO
SUPREMO N° 191-2020-PCM, CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO
DISTRITO**

REQUISITOS	ANALISIS
a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.	El distrito de Jaén, cuenta con más de 10 años desde su creación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito Jaén, cuenta con el límite con el distrito Bellavista Formalizado mediante Acta de Acuerdo de límites de fecha 12/09/2011
c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento.	El distrito Jaén, cumple con todos los requisitos de la Ley 27795 y su reglamento
d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.	Morro Solar el EDZ de la provincia Jaén, fue identificado como un área de tratamiento especial para zona urbana.
e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.	La propuesta de creación del distrito Morro Solar, cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra.
f. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.	La propuesta de creación del distrito Morro Solar, tiene una extensión de 22.84 km ² , lo que representa una superficie de 4.29% del territorio del distrito Jaén. Lo cual no afecta más del 50% del ámbito distrital
g. Ser colindante con dos (2) o más distritos.	La propuesta colinda con 2 distritos: Jaén y Bellavista.
h. configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	La propuesta se enmarca dentro de la cuenca de la quebrada amojú o río Jaén, por consiguiente, cumple con el requisito señalado.
i. Los requisitos de población mínima del distrito y población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital de distrito, se sujeta a la tabla 2, tipo AB: población mínima 4000 y población mínima para capital de distrito 1400	El ámbito propuesto del distrito Morro Solar, según población proyectada del INEI al año 2017 e información complementaria es de 23757, y la propuesta de capital distrital al 2021 es de 21250 habitantes.
j. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Corresponde al MEF, emitir la opinión correspondiente.
k. La capital propuesta, la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.	La tasa decrecimiento de Morro Solar, según el Censo del INEI 1993 y el censo del establecimiento de salud 2021, es positiva, 2.31%

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

7. Criterios Básicos:

CUADRO 06

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización (Decreto Supremo N° 191-2020-PCM).

CRITERIOS	MINIMO	DATOS	
Población mínima total del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento).	4000	Según censo poblacional del centro de Salud Morro Solar 2017 y censo del INEI es de 23 757 habitantes	Cumple
Población de la capital del Distrito (según el artículo 60 del Reglamento).	1400	Según censo poblacional del centro de Salud Morro Solar 2021 es de 21 250 habitantes	Cumple
Tasa de crecimiento (según el artículo 60 del Reglamento).	Tasa de crecimiento positivo	Según INEI 2017 y censo del Centro de Salud Morro Solar es de 2.31 %.	Cumple
Voluntad expresa (Autoridades y Población (según el artículo 4.2 y 4.2 de la Ley)	si	Favorable	cumple
No afectar a las áreas de Protección (según el artículo 60 del Reglamento).	No existen	No	cumple

8. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito Morro Solar:

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con fines de demarcación territorial.

9. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito Morro Solar.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Jaén, a fin de crear el nuevo distrito de la iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Morro Solar.

10. Antecedentes que sustentan la creación del distrito Morro Solar.

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, es el Informe Técnico N° 013 -2021-GRC/GRC-SGAT-AVE de fecha 18 de mayo del 2021, mediante el cual el Gobierno Regional de Cajamarca emite OPINIÓN FAVORABLE respecto del proyecto de Ley 6054/2020-CR.

11. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

El presente Proyecto de Ley no ha de generar gastos al Estado, debido a que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo; y, así consolidar el proceso de descentralización promovido por el Estado, a fin de atender las diversas necesidades de la población del futuro distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, dándole autonomía política, económica y administrativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén departamento de Cajamarca.

En cuanto a los beneficios de la creación del distrito Morro Solar, se materializará en una mejor y justa asignación del presupuesto público, a fin de invertir los recursos en los diversos proyectos de desarrollo y de esta forma mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.

VI. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO:

En efecto se encuentra concordada a la Primera Política del Estado, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y así como está enmarcada en la Octava Política de Estado, referido a la “Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de nuestro país”

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 6054/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO MORRO SOLAR

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Morro Solar, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 7 de Junio de 2021